



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

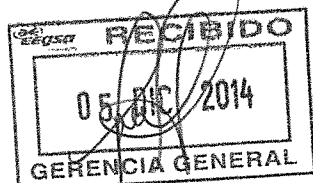
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

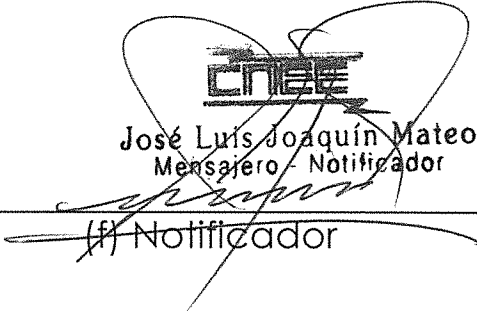
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 5 minutos del día 5 de diciembre de dos mil catorce, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-302-2014** de fecha **dos de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla del Cid, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: CNEE-302-2014
Exp.: GTP-40-14



CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero / Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 54 minutos del día 5 de **diciembre de dos mil catorce**, en **40 calle 22-15 zona 12**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-302-2014** de fecha **dos de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ARRENDAMIENTOS INDUSTRIALES, S.A**, por medio de cédula de notificación que entrego a x Marta Fuentes, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

ARRENDISA
22 Avenida "A" 42-98 Zona 12
Tel: 2485-1007 / 2476-0427
Fax: 2476-0940

(f) Notificado

Doc.: CNEE-302-2014
Exp.: GTP-40-14


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

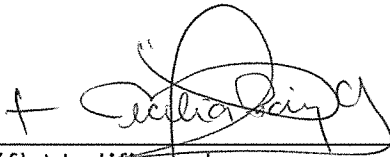
4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002


Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 55 minutos del día 8 de **diciembre de dos mil catorce**, en **2°. Calle 24-00, z.15, Vista Hermosa II, Edificio Domani, Of.701**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-302-2014** de fecha **dos de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Grupo Cutzán, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a + Cecilia Zoé Paiz Aguilar, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: CNEE-302-2014
Exp.: GTP-40-14


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-302-2014

Guatemala, 02 de diciembre de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-01-2010**, se suscribió el **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL**, por las entidades **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Arrendamientos Industriales, Sociedad Anónima**, según consta en la escritura pública número diecisiete, autorizada por el Notario Gerardo Arturo López Bhor, el treinta de abril del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de julio de 2014, **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y Arrendamientos Industriales, Sociedad Anónima**, remitieron solicitud de modificación y cesión del **CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL**. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la modificación y cesión del contrato relacionado, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Las entidades interesadas solicitaron que esta Comisión autorice: **a)** la cesión de los derechos de la entidad **Arrendamientos Industriales, Sociedad Anónima** a favor de la entidad **Grupo Cutzán, Sociedad Anónima**; **b)** la modificación de la ubicación de la central generadora con la cual se dará cumplimiento al contrato; y **c)** la modificación del Programa de Ejecución del Proyecto.

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 16.1 establece que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..."; la cláusula 17.1 que indica: "...Modificaciones. Este Contrato no



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato, y la cláusula 17.6 indica "... Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo. Ninguna declaración de ningún agente, empleado, o representante del Adjudicado o de la Distribuidora realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo excepto por las respuestas formales y por escrito dadas por La Distribuidora a los Oferentes en la serie de preguntas y solicitudes de aclaración llevadas a cabo conforme a las Bases de Licitación..."

CONSIDERANDO:

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 6.9 que: "...Antes de la Fecha Programada de Inicio de Gestiones, el Adjudicado podrá presentar, para la consideración de la Distribuidora, las modificaciones propuestas a las Fechas de Eventos Críticos establecidas en el Programa de Ejecución del Proyecto...". Asimismo, de conformidad con la cláusula 2.1 del contrato de abastecimiento suscrito, se entiende como "Fecha Programada de Inicio de Gestiones" lo siguiente: "Es la fecha en que el Adjudicado deberá iniciar las gestiones para la Planta de Generación Nueva ante las Autoridades Gubernamentales para la obtención de los Permisos, la cual es el treinta de julio de dos mil doce." Adicionalmente, la cláusula 6.8 del referido contrato, la cual se refiere a los Eventos Críticos del Programa de Ejecución del Proyecto, en su parte conducente establece: "... no se realizará ninguna prórroga a menos que el Adjudicado haya solicitado por escrito la prórroga a la Distribuidora especificando la razón para la misma a más tardar diez (10) Días Hábiles después de que el Adjudicado tenga conocimiento de la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o del acto u omisión de la Distribuidora que haya causado dicho retraso..."

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contrato suscrito, el Programa de Ejecución del Proyecto podrá ser modificado únicamente antes de la Fecha Programada de Inicio de Gestiones, a excepción que se trate de un evento de Fuerza Mayor o de un acto u omisión de la Distribuidora, y siendo que la Fecha Programada de Inicio de Gestiones ya se cumplió y que adicionalmente no se ha invocado causa de Fuerza Mayor o acción u omisión por parte de la Distribuidora que haya causado retraso, no es procedente, por la extemporaneidad de la solicitud, que esta Comisión autorice la modificación solicitada.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, Arrendamientos Industriales, Sociedad Anónima, y Grupo Cutzán, Sociedad Anónima**, para que en los términos contenidos en la nota remitida de fecha 17 de julio de 2014, se proceda a la cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en la escritura pública número diecisiete (17), autorizada por el Notario Gerardo Arturo López Bhor, el 30 de abril de 2012.

II. Autorizar la modificación del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", en el sentido de autoriza únicamente que se modifique el sitio originalmente previsto para la construcción de la central generadora con la que se dará cumplimiento al contrato identificado en el numeral I y para que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato.

III. Por extemporánea, no ha lugar la solicitud de autorización para la modificación de Programa de Ejecución del Proyecto.

IV. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifique el sitio originalmente previsto para la construcción de la central generadora con la que se dará cumplimiento al contrato identificado en el numeral I y para que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. No podrá trasladarse a los precios de energía contratados o a la tarifa de los usuarios, ningún costo relacionado con las pérdidas de energía y otros costos, que sean directamente imputables al cambio de ubicación geográfica ni del nuevo lugar de conexión de la central. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

V. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que la misma no sea entregada deberá ejecutar la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

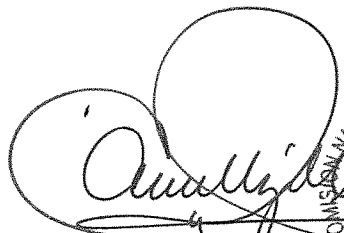
VI. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.

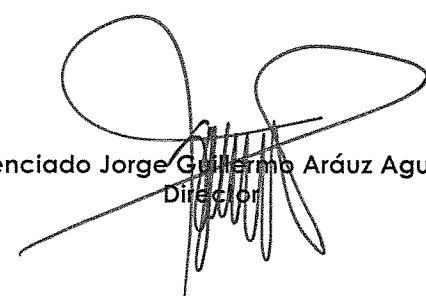
VII. El contrato de modificación y cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

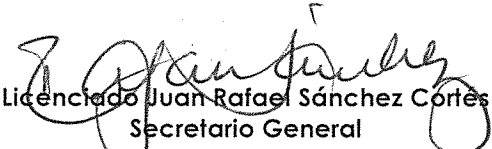
VIII. Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de modificación y cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el mismo.


IX. Es exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión y modificación del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica